




**Convenio de Colaboración** para llevar a cabo el proyecto denominado **“Fortalecimiento y Capacitación para el conocimiento de la naturaleza a través de la plataforma “Naturalista” en el Municipio de Lázaro Cárdenas y zonas adyacentes, en el Estado de Quintana Roo”**, que celebran por una parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, en lo sucesivo **“LA CONABIO”**, representada por su Coordinador Nacional, el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez, y por la otra parte **Servidores de Chiquilá S.C. de R.L. de C.V.**, en lo sucesivo **“LA SOCIEDAD”**, representada por su Presidente del Consejo de Administración, el C. Manuel Guadalupe Joya Cohuo, en conjunto **“LAS PARTES”**; mismo que se suscribe de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Como parte de sus actividades de comunicación de la ciencia a la ciudadanía, **“LA CONABIO”** ha desarrollado la plataforma de internet **“Naturalista”** en colaboración con iNaturalist, LCC, basada en la Academia de Ciencias de California. Esta Plataforma de Internet está ligada a una gran base de datos científicos de **“LA CONABIO”**, a redes sociales, con aplicaciones para dispositivos móviles. El sitio incluye información científica integrada por **“LA CONABIO”** sobre naturaleza de México, (contenidos, mapas, registros de investigación) durante los pasados 20 años. Además incorpora información de instituciones internacionales tales como la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), Birdlife International, y de consorcios académicos como Enciclopedia de la Vida (EOL), Universal Biological Indexer and Organizer (uBio), Catalog of Life, Global Biodiversity Information Facility (GBIF); asimismo incluye desarrollos tecnológicos recientes (fotografía digital, redes sociales, aplicaciones móviles, interfaz de programación de aplicaciones, API).
2. Con fecha 11 de Abril de 2016, **“LA CONABIO”**, Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso **“Fondo para la Biodiversidad”**, y la **Fundación Carlos Slim** suscribieron un Acuerdo de Colaboración con vigencia hasta el 10 de abril de 2017, para establecer las bases de colaboración para la realización de las actividades tendientes al desarrollo del proyecto denominado **“Desarrollo de una red nacional de capacitadores, difusión y fortalecimiento de la Plataforma de Internet Naturalista”**, dicha plataforma tiene como objetivo promover el conocimiento de la naturaleza de México a través de los registros fotográficos de las especies de plantas y animales del país. 
3. Con fecha 1 de junio de 2016, **“LA CONABIO”** emitió la convocatoria para **“El fortalecimiento y capacitación para el conocimiento de la naturaleza a través de la plataforma “Naturalista” para el período 2016-2017, para que comunidades, ejidos o grupos de la sociedad civil participen a través de observaciones y fotografías de diversas especies y de esta forma se fomente el conocimiento de la naturaleza de México.** 

### DECLARACIONES

I. Declara **“LA CONABIO”**, por conducto de su representante que:

- I.1 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó **“LA CONABIO”** con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de 



investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.

- I.2 El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.
- I.3 Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

II. Declara "**LA SOCIEDAD**", por conducto de su representante que:

- II.1 Es una persona moral, y acredita su existencia legal y personalidad mediante el Acta de Asamblea de fecha 4 de abril de 2008, Ratificada ante el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Subdelegación Municipal Chiquilá, Estado de Quintana Roo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Delegación Cancún, Quintana Roo de fecha 18 de junio del 2008, con Folio 19680-2 y Protocolizada en la Escritura Pública número 42,206, volumen número 178, Tomo B, con fecha 12 de septiembre de 2008, otorgada ante la fe del Notario Público Número 6 de Quintana Roo, Lic. Jorge Rodríguez Méndez, Notario Público suplente de la Notaria 6, con licencia concedida a su titular Lic. Jorge Alberto Rodríguez Carrillo. Así mismo y mediante Acta de Asamblea de 21 de abril de 2016 se corrigió el nombre de la Sociedad realizando inserción de la corrección con fecha 1 de junio de 2016; e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes número SCI080912A66; y que cuenta con los recursos humanos y técnicos necesarios para obligarse en los términos del presente instrumento.
- II.2 El C. Manuel Guadalupe Joya Cohuo cuenta con las facultades necesarias para firmar este instrumento, conforme al Acta de Asamblea y respectiva Ratificación de fecha 8 de febrero de 2016 ante el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Subdelegación Municipal Chiquilá, Estado de Quintana Roo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cancún, Quintana Roo, en el folio mercantil electrónico número 19680 2, de fecha 21 de abril de 2016, las cuales no le han sido revocadas a la fecha.
- II.3 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Delfines sin número, Colonia Tekaxeña, Código Postal 77320, Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.

III. Declaran "**LAS PARTES**", por conducto de sus representantes que:

- III.1 Reconocen la importancia de impulsar y potenciar su colaboración y es su deseo unir esfuerzos para incidir positivamente en el conocimiento, mejoramiento del medio ambiente, la conservación y uso sustentable de la biodiversidad.
- III.2 Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:



## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto y Alcance.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las bases a las que se sujetarán **"LAS PARTES"** para llevar a cabo el proyecto denominado **"Fortalecimiento y Capacitación para el conocimiento de la naturaleza a través de la plataforma "Naturalista" en el Municipio de Lázaro Cárdenas y zonas adyacentes, en el Estado de Quintana Roo"**.

### Segunda.- Compromisos.

A. Para la ejecución del objeto de este Convenio, **"LA CONABIO"** se compromete, por conducto de su representante, a:

- 1) Brindar a **"LA SOCIEDAD"** el apoyo y la asesoría técnica que esta última le requiera para la consecución del objeto del presente instrumento, conforme a sus posibilidades;
- 2) Invitar al personal de **"LA SOCIEDAD"**, para que asista a un curso sobre el uso de la plataforma **"Naturalista"**, y a la capacitación para el uso del equipo de cómputo y de fotografía, conforme a las fechas que acuerden previamente;
- 3) Aportar los recursos materiales y humanos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, conforme a sus posibilidades; y
- 4) Gestionar ante Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso **"Fondo para la Biodiversidad"**, la celebración de un contrato para dar en comodato a **"LA SOCIEDAD"**, los siguientes bienes: 2 cámaras Nikon Coolpix modelo P610, dos tripiés, dos maletas para equipo fotográfico, un equipo de cómputo marca HP Pavilion 20-C006LA All-in-One, dos lectores de memoria, dos tarjetas de memoria, dos baterías recargables y dos banners publicitarios de **Naturalista**; y su posterior donación, en caso de que cumpla todos los compromisos establecidos en el presente instrumento.

B. Para la ejecución del objeto de este Convenio, **"LA SOCIEDAD"** se compromete, por conducto de su representante, a:

- 1) Crear una o varias cuentas de usuario en la página de internet de **Naturalista**, para añadir sus observaciones fotográficas a la plataforma **"Naturalista"**;
- 2) Acordar en conjunto con **"LA CONABIO"**, las fechas y lugares en donde se les impartirá el curso sobre el uso de la plataforma **"Naturalista"** y el uso del equipo fotográfico y de cómputo;
- 3) Añadir a la plataforma **"Naturalista"** un mínimo de 1,200 fotografías sobre biodiversidad, para lo cual deberá subir un mínimo de 240 fotografías mensuales a partir de la firma del presente instrumento y hasta el 16 de marzo de 2017;
- 4) Entregar a **"LA CONABIO"** dos informes, en los que se reporte la cantidad de fotografías añadidas a la plataforma **"Naturalista"**. El **Primer Informe** deberá ser entregado a **"LA CONABIO"** a más tardar el 16 de diciembre de 2016; y el **Segundo Informe** deberá ser entregado a **"LA CONABIO"** a más tardar el 17 de marzo de 2017; y
- 5) Aportar los recursos materiales y humanos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, conforme a sus posibilidades.

### Tercera.- Modificaciones al Convenio.

**"LAS PARTES"**, acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, mediante la suscripción de común acuerdo por **"LAS PARTES"** de un Convenio Modificatorio.



**Cuarta.- Responsables del Seguimiento.**

“LAS PARTES” designan como sus respectivos Responsables del Seguimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento a las personas que se citan a continuación:

- a) Por parte de “LA SOCIEDAD” se designa al C. Manuel Guadalupe Joya Cohuo; y
- b) Por parte de “LA CONABIO” se designa al Director General de Comunicación de la Ciencia.

**Quinta.- Propiedad de los Trabajos y Derechos de Autor.**

“LAS PARTES” acuerdan que si como resultado del cumplimiento del objeto del presente instrumento se crean obras protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor, los derechos de autor en su aspecto moral corresponderán a los autores de las mismas, en tanto que los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderán a “LA SOCIEDAD”.

**Sexta.- Cesión de Derechos y Obligaciones.**

“LAS PARTES” acuerdan que ninguna de ellas podrá ceder parcial o totalmente a terceros sus derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento, sin la previa aprobación por escrito de la otra parte.

**Séptima.- Relaciones Laborales.**

El personal que cada una de “LAS PARTES” designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, incluida la supervisión de las acciones que de éste se deriven, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa, o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que se encuentre prestando sus servicios dentro o fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

**Octava.- Vigencia.**

El presente instrumento es obligatorio para “LAS PARTES”, entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 07 de abril de 2017, fecha en que dejará de surtir efectos para “LAS PARTES”.

**Novena.- Terminación Anticipada.**

“LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando se presenten circunstancias de interés general o de cualquier naturaleza que impidan su continuación, previo acuerdo por escrito de “LAS PARTES”, las cuales acordarán las condiciones correspondientes a su terminación.

**Décima.- Rescisión.**

“LAS PARTES” convienen en que este instrumento podrá ser rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que alguna de “LAS PARTES” no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este instrumento o no las cumpla de la manera convenida, o por infringir las disposiciones jurídicas que rigen este documento.

Si alguna de “LAS PARTES” incurre en alguna causal de rescisión, la otra parte se lo comunicará en forma escrita, a fin de que la parte que se presume que se constituyó en incumplimiento, en un plazo de 10 (diez) días naturales, exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido el plazo, la parte que se presume incurrió en la causal de rescisión no manifiesta defensa alguna, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la otra parte estima que las mismas no son satisfactorias, declarará rescindido el presente instrumento de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

**Décima Primera.- Caso Fortuito o de Fuerza Mayor.**

“LAS PARTES” acuerdan que no serán consideradas como responsables, ni estarán sujetas a la imposición de sanciones, por incumplimiento o demora causado por caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo cualquier causa fuera del control de “LAS PARTES” o no atribuible a ellas, acordándose que al desaparecer dicho caso fortuito o fuerza mayor, inmediatamente se restablecerá el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Si el caso fortuito o de fuerza mayor permanecen durante más de cinco meses y “LAS PARTES” no llegan a un acuerdo por escrito sobre alguna alternativa viable para continuar con el cumplimiento del objeto del presente instrumento en dicho plazo, cualquiera de “LAS PARTES” podrá darlo por terminado sin responsabilidad, mediante simple aviso por escrito que entregue a la otra.

**Décima Segunda.- Interpretación y Controversias.**

Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre “LAS PARTES”, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de octubre de 2016.


“LA CONABIO”

  
Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez  
Coordinador Nacional

Responsable de Seguimiento de  
“LA CONABIO”

  
Dr. Carlos Enrique Galindo Leal  
Director General de Comunicación de la  
Ciencia

“LA SOCIEDAD”

  
C. Manuel Guadalupe Joya Cohuo  
Presidente del Consejo de  
Administración y Responsable de  
Seguimiento

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración para llevar a cabo el proyecto denominado “Fortalecimiento y Capacitación para el conocimiento de la naturaleza a través de la plataforma “Naturalista” en el Municipio de Lázaro Cárdenas y zonas adyacentes, en el Estado de Quintana Roo”, que celebran por una parte la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, y por otra parte Servidores de Chiquilá S.C. de R.L. de C.V., a los 10 días del mes de octubre del 2016.